



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. SARA
CALDERON
REGATTO

0000002



99 CONSTITUCION DE LA COMPANIA
ANONIMA DENOMINADA GONACE S.A.- -
C. AUTORIZADO: S/.10'000.000.- - -
C. SUSCRITO: S/. 5'000.000.- - - -

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los NUEVE días del mes de ABRIL de mil novecientos noventa y nueve; ante mí, Abogada SARA CALDERON REGATTO, NOTARIA TITULAR TRIGESIMA CUARTA de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura los Señores HUMBERTO MORAN MACIAS, de estado civil casado, Ejecutivo; y, JORGE GOMEZ BUSTAMANTE, de estado civil casado, Ejecutivo, ambos por sus propios derechos. Los comparecientes declaran que son de nacionalidad Ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, hábiles para contratar y a quienes de conocerlos doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de CONSTITUCION DE COMPANIA ANONIMA, a cuyo otorgamiento proceden con amplia y entera libertad para que sea elevada a escritura pública me presentaron la minuta que es del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:
PRIMERA: INTERVINIENTES.- Concurren a la celebración



del presente contrato y manifiestan y expresan su voluntad de constituir una Compañía Anónima que se denominará GONACE S.A., los señores HUMBERTO MORAN MACIAS y JORGE GOMEZ BUSTAMANTE, ambos por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad.- SEGUNDA.- La

compañía que se constituye mediante este contrato es de nacionalidad ecuatoriana y se registrará por lo que dispone la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo ecuatoriano que le fueren aplicables y por el Estatuto Social que se inserta a continuación: CAPITULO PRIMERO:

DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.-

ARTICULO PRIMERO.- Constitúyese en esta ciudad la Compañía que se denominará GONACE S.A., la misma que se registrará por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los reglamentos que se expidieren.- ARTICULO SEGUNDO.- La compañía se

dedicará a cualesquiera de las siguientes actividades: a) A la producción, distribución y comercialización de productos lácteos y sus derivados; b) El desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases; c) El desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su extracción hasta su comercialización tanto interna como externa; ch) La industrialización y comercialización de todo producto agrícola particularmente café, plátano, cacao, banano y



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. SARA
CALDERON
REGATTO

0000000



soya; d) La industrialización de productos del mar tales como, atún, sardina, y peces en general, así como a la producción de larvas, camarones y otras especies bioacuáticas, a través de la instalación de laboratorios; e) Las actividades propias de la construcción de toda clase de inmuebles ya sea para viviendas o actividades comerciales o industriales, así como al diseño arquitectónico de las mismas, planificación, supervisión, fiscalización de obras de ingeniería, arquitectónicas, de vialidad, urbanísticas, electromecánicas, metalmeccánicas, etcétera. Podrá también dedicarse a la instalación de sistemas centrales eléctricos y/o electrónicos; f) Fomento y desarrollo del turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viaje. Realización y explotación de todo lo concerniente a la contratación de viajes y servicios de turismo en general dentro y fuera del territorio nacional; g) Importación, representación, distribución y venta de equipos, partes, programas y accesorios de computación, dispositivos electrónicos y equipos de oficina, así como la venta de repuestos y suministros. Desarrollar sistemas computarizados a pedido del cliente así como su instalación y soporte. Procesamiento computarizado de información y documentación para estudios; investigación de



marcado, encuesta, análisis de resultados, etcétera;

h) La compañía podrá distribuir, vender, conceder licencia de software y hardware en representación de compañías extranjeras de tal forma que podrá a nombre de ella realizar todos los actos y contratos necesarios que requieren en el Ecuador;

i) Se dedicará también a la promoción, selección, evaluación, capacitación, entrenamiento profesional, contratación de personal como empleador o prestando el servicio a terceros, dentro de cualquier rama o especialidad de trabajo o profesión. Podrá formalizar contratos de trabajo directos entre empleadores-trabajadores y/o actuar en calidad de empleadora, brindando servicios de personal a terceras personas;

j) Prestación de servicio de limpieza y recolección de basura, así como a su procesamiento. Podrá dedicarse a la recolección de desperdicios de papel, su transformación a materia prima y comercialización;

k) Publicidad y promoción comercial de productos de consumo general, mercancías o servicios, así como a la realización de campañas de anuncios comerciales a cargo de terceros ya sean estas personas naturales o jurídicas. Elaboración de artes, grabaciones, cuñas fotográficas de tipo publicitarios así como a la coordinación técnica relacionada con el negocio publicitario. No podrá dedicarse a la comunicación social; l) Prestar



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. SARA
CALDERON
REGATTO

0000000



a entidades estatales, semiestatales, de derecho público o de derecho privado, personas naturales o jurídicas y a través de terceros, servicios de auditoría externa, contabilidad y administrativos, asesoría en los campos financiero económico, jurídico e inmobiliario, contraloría a tiempo parcial y completo, análisis financieros macro y microeconómicos, estudios de factibilidad y prefactibilidad económica, financiera y técnica, entrenamiento de personal en áreas especializadas, avalúos y peritajes, estudios de mercado y comercialización. Podrá realizar también cobranzas judiciales y extrajudiciales. Para el desarrollo de estas actividades podrá contratar y/o emplear a los técnicos y profesionales que estimare conveniente: l) Podrá dedicarse a través de terceros, a prestar asesoramiento y servicio en cuanto a la protección y vigilancia de personal, de bienes muebles o inmuebles, investigaciones, custodia de valores y servicio de seguridad en general; m) Promoción, organización y presentación de eventos artísticos a nivel nacional; n) Promoción de edificaciones en propiedad horizontal, así como a la compra, venta conservación, permuta, administración, arrendamiento y explotación de bienes muebles o inmuebles, urbanos y rústicos, ya sea para la vivienda, industria o agricultura; ñ) A través de terceros,



podrá dedicarse a prestar servicio de transporte de documentación comercial a personas naturales o jurídicas, transporte de carga liviana y pesada, mercadería en general, fletes, acarreos, encomiendas y equipajes, ya sea por vía terrestre, marítima o fluvial; o) Podrá importar, fabricar, exportar y comercializar centrales telefónicas; equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio, enlaces, suministros de baterías para dichos sistemas o equipos, así como al servicio de reparación y/o mantenimiento de los mismos; p) Formación, diseño, creación e implementación de centros educativos y/o de programas especiales de educación, aprendizaje y difusión de la cultura y para la enseñanza, dentro de los subsistemas escolarizados y no escolarizados en los diferentes niveles que permite la Ley; q) Actividades industriales consistentes en la elaboración, producción y comercialización de baldosas, recubrimientos y revestimientos, tapices, cubiertas, carpetas, fundas, láminas y otros bienes para usos similares o no, obtenidos a partir del cloruro de polivinilo, películas de PVC, botellas y envases plásticos, así como a la elaboración de todos los artículos que pueden fabricarse a base de dicha película y material plástico en general; r) Transformación y elaboración de aceites y lubricantes en base al insumo de



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. SARA
CALDERON
REGATTO

0000000



petróleo y sus derivados a través de combinaciones químicas y tecnológicas especialmente establecidas para ello a efectos de precautelar el entorno ecológico. Podrá además ensamblar surtidores para la compra, almacenamiento, transporte, comercialización, distribución, administración y venta al público de derivados del petróleo e hidrocarburos, importación y comercialización de equipos y repuestos para distribuidores de combustibles, motores, bombas y máquinas de toda naturaleza y sus repuestos y en general a la distribución y comercialización de productos industriales, químicos y agrícolas. Podrá crear centros de distribución a nivel nacional. Podrá dedicarse también a la comercialización, exportación, distribución, concesión, almacenamiento de toda clase de artículos de ferretería, así como de plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna, acoples de mangueras y conexiones para maquinarias así como toda clase de equipos mecánicos: s) Importación y comercialización de toda clase de vehículos automotores, así como de equipo para transporte pesado y trailer, llantas, repuestos y accesorios para los mismos así como a la distribución, comercialización y arrendamiento a nivel nacional de vehículos automotores así como de tractores y maquinarias de uso agrícola y para obras de ingeniería; t)



Elaboración, transformación, compraventa, importación y exportación de toda clase de productos químicos, biológicos, farmacéuticos y veterinarios, así como sus derivados y afines; importación, distribución y venta de toda clase de cosméticos para bebés, de tocador e higiene personal; importación, distribución y venta de equipos médicos y de laboratorio, así como de maquinarias e implementos para uso directo de la industria de cosméticos y farmacéutica. Compra, venta y distribución de productos alimenticios, de tocador, equipos de oficina, artículos de bazar, pudiendo importarlos y/o exportarlos. Podrá además importar, comercializar y exportar productos naturales e industriales en las ramas alimenticia, metal mecánica y textil, así como todo tipo de maquinarias industrial; u) Podrá dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, a la compra, venta, exportación, importación, representación, distribución y consignación de prendas de vestir e indumentarias nuevas y/o usadas, calzado de todo tipo, objetos artísticos y decorativos, aparatos eléctricos y electrodomésticos, implementos, utensilios, artefactos y mercaderías utilizadas para el confort del hogar, accesorios para cocinas y baños y cualquier otro objeto que, en general, integre el menaje del hogar, así como para la



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. SARA
CALDERON
REGATTO

0000000



industria u oficina. Podrá así mismo importar y comercializar la materia prima usada en fabricación de los mismos. Reparación, montaje y/o armada de toda clase de artículos utilizados en el hogar así como a la comercialización y distribución de sus respuestos. v) Se dedicará a la importación, compra, venta, distribución y comercialización de aparatos fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos y suministros eléctricos, artículos de cerámica, de cordelería, artículos e indumentaria para el deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería, artículos de seguridad y protección industrial, instrumentos musicales, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas debidamente tratadas, productos de cuero y telas. Podrá comercializar internamente, así como importar y exportar pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería, productos de vidrio y cristal, de confitería, así como aparatos de relojería, sus partes y accesorios: w) La comercialización de productos alimenticios para consumo humano, animal o vegetal así como a la comercialización de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial así como a la importación y exportación de productos naturales, agrícolas, industriales en las ramas metalmecánicas, textil



industrial: podrá también dedicarse a la instalación, explotación y administración de supermercados: x) La adquisición en propiedad, arrendamiento o en asociación de barcos pesqueros, así como a la instalación de su propia planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma de comercialización de los productos de mar; y) Prestar todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación, control ecológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera, transporte, construcción, mantenimiento de caminos, etcétera, se dedicará a la prospección, exploración, adquisición, explotación de toda clase de minas, fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales y metales. Venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas de todo derecho minero dentro y fuera del país. También se dedicará a explotar minas, canteras y yacimientos. A la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia primas o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras por cuenta propia o de terceros; y, z) La adquisición de acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañía, pudiendo intervenir



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. SARA
CALDERON
REGATTO

0000007



en la constitución o aumentos de capital
otras sociedades relacionadas con su objeto. Para
cumplir su objeto social podrá ejecutar toda
clase de actos, operaciones, negocios jurídicos o
contratos permitidos por la Ley ecuatoriana y el
presente estatuto que esten relacionados con los
intereses y fines de la Compañía o se consideren
necesarios y convenientes para incentivar el
desarrollo de sus negocios y operaciones sociales.-

ARTICULO TERCERO.- El plazo por el cual se
constituye esta sociedad es de cincuenta años

que se contarán a partir de la inscripción en
el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El

domicilio principal de la Compañía es la ciudad
de Guayaquil, República del Ecuador, y podrá

establecer sucursales y agencias en cualquier
lugar de la República o del exterior.- **ARTICULO**

QUINTO.- El capital autorizado de la compañía es
de DIEZ MILLONES DE SUCRES, y el capital

suscrito es de CINCO MILLONES DE SUCRES, dividido
en cinco mil acciones ordinarias y nominativas

de un valor de mil sucres cada una, capital que
podrá ser aumentado por resolución de la Junta

General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** El
Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta

General de Accionistas, que constituye el órgano
supremo. La administración de la Compañía se

ejecutará a través del Presidente y del Gerente



General, de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto.- **ARTICULO SEPTIMO.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos y se llevará a efecto por los menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente a los accionistas por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Sociedad y con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día y hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO OCTAVO.-** La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO NOVENO.-** Para constituir quorum en una Junta General se requiere si se trate de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad más uno del capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo al artículo doscientos



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. SARA
CALDERON
REGATTO



0000008

setenta y nueve de la Ley de Compañías la misma que contendrá la advertencia de que habrá quorum con el número de accionistas que concurrieren.- ARTICULO DECIMO.- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General, se tomarán por simple mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o este estatuto exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas, aun cuando no hubieren concurrido a ella.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones; b) Elegir uno o más comisarios, quienes durarán dos años en el ejercicio de sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del Comisario en la forma establecida en el artículo trescientos veintiuno de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Acordar la disolución o liquidación de la Compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley;



g) Elegir al liquidador de la sociedad; h) Conocer de los asuntos que se someten a su consideración, de conformidad con el presente estatuto; i) Autorizar la constitución de gravámenes y la venta de los bienes inmuebles de la compañía; j) Resolver los asuntos que le corresponden por Ley, por el presente estatuto y los reglamentos de la Compañía; y, k) Resolver los asuntos que le corresponden por Ley, como el presente Estatuto y los reglamentos de la Compañía.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.**- El Presidente podrá ser accionista o no de la Compañía mientras sus atribuciones están las siguientes: a) Administrar los negocios de la compañía; b) Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente en todos sus actos y contratos; c) Nombrar y remover libremente los empleados y obreros de la compañía; d) Formular el Reglamento Interno de la compañía y someterlo para su aprobación a la Junta General de Accionistas; nombrar apoderados de la compañía con especificación de las atribuciones que les serán dadas en el instrumento por medio del cual se le confieren tales poderes; e) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria relativo a la marcha de la compañía y el resultado de su administración, junto con los balances, estados de cuenta y proyecto para la distribución de utilidades, fondo de reserva y eventualidades, sujetándose en todo caso a lo previsto en la Ley



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. SARA
CALDERON
REGATTO

0000000



de Compañías: f) Convocar, presidir y dirigir sesiones de Juntas Generales de Accionistas y suscribir las actas de dichas reuniones; g) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley o los presentes Estatutos; h) Firmar las cuentas corrientes de la compañía conjuntamente con otro funcionario o empleado de la compañía. En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Presidente, este será reemplazado por el Gerente.-

ARTICULO DECIMO TERCERO.- El Gerente General podrá ser accionista o no de la compañía mientras sus atribuciones están en las siguientes: a) Asistir al Presidente en la administración de la compañía, ayudará a planificar y organizar la administración de la compañía, así como dirigir, coordinar y supervisar las actividades en las distintas dependencias de la compañía, asesorando respecto a los lineamientos y acciones que se ejecuten y se cumplan en las mencionadas dependencias; b) Podrá también contratar personal de planta y administrativos para que trabajen en la compañía; c) Deberá informar siempre sus actividades al Presidente de la compañía; d) En caso de falta, ausencia o impedimento de actuar del Presidente de la compañía reemplazará al mismo; e) Firmar las cuentas corrientes de la compañía conjuntamente con otro funcionario o empleado de la compañía.-

ARTICULO DECIMO CUARTO.- Son atribuciones del o



los comisarios las establecidas en el artículo trescientos veintiuno de la Ley de Compañías vigente.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, entrando en tal caso en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía ha sido suscrito y pagado por los accionistas de la siguiente forma: el señor Humberto Morán Macías, por sus propios derechos ha suscrito dos mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una; y, el señor Jorge Gómez Bustamante, por sus propios derechos ha suscrito dos mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una.- **CUARTA: DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El Capital Social de la Compañía ha sido pagado por los accionistas de la siguiente forma: el señor Humberto Morán Macías, por sus propios derechos, paga en dinero en efectivo la cantidad de Seiscientos Veinticinco Mil Sucres, es decir el veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones por él suscritas; y, el señor Jorge Gómez Bustamante, por sus propios derechos, paga en dinero en efectivo la cantidad de Seiscientos Veinticinco Mil Sucres, es decir el veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones por él suscritas; y el saldo



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: Guayaquil



No. Trámite: 3010168

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: RAYMOND CORNEJO FAUSTO

Fecha Reservación: 12/01/1999

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- ESVARSA S.A.
Aprobado
- 2.- ETANAL S.A.
Aprobado
- 3.- GLICECORP S.A.
Aprobado
- 4.- EULECORP S.A.
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 76239 EULEMCORP
- 5.- GONACE S.A.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 12/04/1999

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL



GUAYAQUIL, ABRIL 09 DE 1999

CERTIFICACION

EL ABN AMRO BANK, SUCURSAL GUAYAQUIL, CERTIFICA HABER DADO APERTURA EL 08 DE ABRIL DE 1.999. EN SUS LIBROS LA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA GONACE S.A.-LA QUE ESTA EN FORMACION, CON UN DEPOSITO INICIAL DE S./1'250.000,=(UN MILLON DOSCIENTO CINCUENTA MIL 00/100), EFECTUADO POR PARTE DE:

HUMBERTO MORAN MACIAS 625.000,00

JORGE GOMEZ BUSTAMANTE 625.000,00

=====

TOTAL DEPOSITADO S./ 1'250.000,00

ESTA CANTIDAD SERA MANTENIDA POR EL BANCO HASTA CUANDO FINALICEN LOS TRAMITES PREVISTOS POR LA LEY PARA LA CONSTITUCION DE LAS SOCIEDADES ANONIMAS Y LOS REPRESENTANTES LEGALES DE GONACE S.A., NOS PRESENTEN COPIA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA Y DE SUS RESPECTIVOS NOMBRAMIENTOS DEBIDAMENTE INSCRITOS EN EL REGISTRO MERCANTIL, ASI COMO TAMBIEN LA AUTORIZACION OTORGADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

LA PRESENTE CERTIFICACION NO ES NEGOCIABLE Y SE LA EMITE SOLAMENTE PARA LOS EFECTOS DETERMINADOS EN LA LEY DE COMPAÑIAS EN CUANTO SE REFIERE A LA INTEGRACION DE CAPITAL SOCIAL.

MUY ATENTAMENTE,

ABN AMRO BANK

SUCURSAL GUAYAQUIL

WAGNER TAPIA



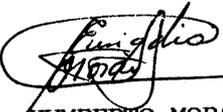
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. SARA
CALDERON
REGATTO



del setenta y cinco por ciento del valor
de cada una de las acciones suscritas y no
pagadas, será pagado en el plazo máximo de
dos años contados a partir de la fecha de
inscripción de esta escritura en el Registro
Mercantil del Cantón Guayaquil. Las aportaciones
constan del certificado de Cuenta de
Integración de Capital de la Compañía que se
inserta y formará parte integrante de esta
escritura.- **QUINTA.-** Los accionistas fundadores
autorizan expresamente al Señor Abogado Fausto
Raymond Cornejo para que realice todas las
diligencias legales y administrativas para
obtener la aprobación y el registro de la
Compañía, así como también lo autorizan
expresamente para que obtenga el Registro Unico
de Contribuyente.- Se acompaña como documento
habilitante el Certificado de Cuenta de Integración
de Capital.- Agregue usted Señor Notario las demás
formalidades de estilo para la validez de esta
Escritura.- Firmado) Abogado Fausto Raymond
Cornejo. Registro número seis mil novecientos
noventa y nueve.- **HASTA AQUI LA MINUTA QUE
QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.-** Queda agregado
el certificado de Cuenta de Integración de Capital.-
LEIDA esta escritura de principio a fin, por mi el
Notario en alta voz a los comparecientes, éstos la
aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican

y suscriben en unidad de acto y conmigo el
Notario DOY FE.

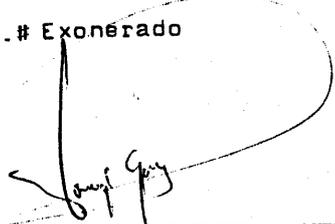
f)


SR. HUMBERTO MORAN MACIAS

C.C.# 0907535041

C.V.# Exonerado

f)


SR. JORGE GOMEZ BUSTAMANTE

C.C.# 0909451072

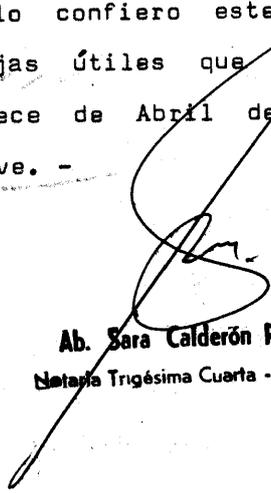
C.V.# Exonerado


Ab. Sara Calderón Regatto
Notaria Trigésima Cuarta - Guayaquil

SE OTORGO -

ANTE MI, en fe de ello confiero este CUARTO -
TESTIMONIO, en diez fojas útiles que sello y fir
mo en Guayaquil, a trece de Abril de mil nove-
cientos noventa y nueve. -




Ab. Sara Calderón Regatto
Notaria Trigésima Cuarta - Guayaquil

DOY FE:



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. SARA
CALDERON
REGATTO

Que al Margen de la Matriz de fecha nueve de Abril de mil novecientos noventa y nueve, tomé nota que el Señor Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, por Resolución número noventa y nueve-dos-uno-uno- cero cero cero mil trescientos sesenta y dos, de fecha veinte de Abril de mil novecientos noventa y nueve, aprobó la Escritura Pública que contiene esta copia de :
CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA DENOMINADA GONACE S. A.- Guayaquil, a veintiuno de Abril de mil novecientos noventa y nueve. -



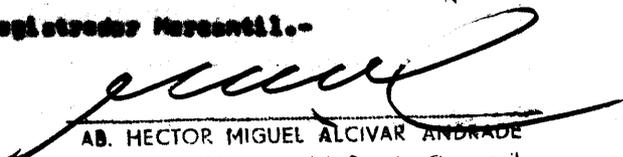
Sara Calderón Regatto
Ab. Sara Calderón Regatto
Notaria Trigésima Cuarta - Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy; y, En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 99-2-1-1-0001362, dictada el 20 de Abril de 1.999, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de GONACE S. A., de fojas 22.813 a 22.833, número 6.479 del Registro Mercantil y emitida bajo el número 8.090 del Repertorio.- Guayaquil, Abril veinte i nueve de mil novecientos noventa i nueve.- El Registrador Mercantil.-

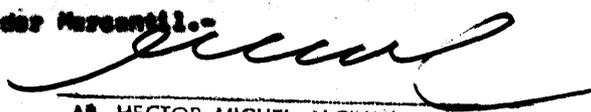
Hector Miguel Alcivar Andrade
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

GER-

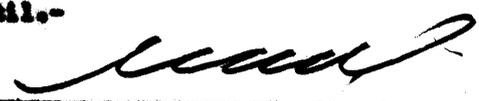
TIFICIO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Abril veinte i nueve de mil novecientos noventa i nueve.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICIO: Que con fecha de hoy, queda archivada el certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Néstor del Sucesor de BONACE S. A..- Guayaquil, Abril veinte i nueve de mil novecientos noventa i nueve.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICIO: Que con fecha de hoy, queda archivado el comprobante de pago por el impuesto del dos por mil para el Hospital Universitario con relación a la CONSTITUCION de BONACE S.A..- Guayaquil, Abril - veinte i nueve de mil novecientos noventa i nueve.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

